



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0205-2016 GAF/MPR

Rioja, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2016 UCP-MPR, anexando el Apéndice "A": Relación de Bienes Muebles para Baja por Causal RAEE, de fecha 05 de diciembre del 2016, Informe N°098-2016-UCP/MPR, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado en su artículo 194 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía, Política, Económica y Administrativa dentro de su jurisdicción, y según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, en concordancia, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA;

Que, de conformidad la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, según el literal j) del artículo 10° del Reglamento, es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el numeral 6.2.1 del Artículo 6.2 del Título VI – Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante "la Directiva", define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad

Que, el literal i) del numeral 6.2.2 del artículo 6.2 del título VI – Disposiciones Específicas de la Directiva, concordado con su Anexo N° 1, establece que procede la Baja de bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, definiéndose como la causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y convierte en residuos.

Que, el artículo 5.2 del título V – Disposiciones Generales, concordado con el numeral 6.2.3 del artículo 6.2 del título VI – Disposiciones Específicas de la Directiva, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Técnico, conforme al formato contenido en su Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal respectiva;

Qué, con Resolución N° 027-2013/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria;

Que, en el numeral 6.1.1 del artículo 6.1 del título VI de la Directiva N° 003-2013/SBN, señala que, "la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE del patrimonio de la Institución, autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja";

Que, mediante el informe del visto, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial, concluye que la Municipalidad Provincial de Rioja posee ciento dieciséis (116) bienes muebles-equipos de cómputo, cuyas denominaciones, modelos, series, características, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se describen en el Apéndice "A" del citado informe "Relación de bienes muebles para baja por causal RAEE, ubicados en el local - Casa de la Cultura, Almacén de la Gerencia de Desarrollo Ambiental" y que se encuentran, obsoletos, en estado malo, inoperativos y en desuso y no son útiles para el sistema educativo, presumiéndose que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado; motivo por el cual recomienda su baja por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Que, estando conforme con el Informe de visto, y en concordancia con la normatividad vigente, corresponde aprobar la Baja de los bienes muebles, descritos en el Apéndice "A" que se adjunta a la presente resolución, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE;

De conformidad con lo establecido en el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el artículo 6.2 título VI - Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, el artículo 6.1 - Disposiciones Específicas de la Directiva N°003-2013fSBN, aprobada por la Resolución N°027-2013/SBN y el literal d) del artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de la MPR, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2013-CM/MPR de fecha 10 de febrero 2013

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de ciento dieciséis (116) bienes muebles-equipos de cómputo por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y no útiles al sistema educativo, cuyas denominaciones, modelos, series, características, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se detallan en el Apéndice "A" del Informe Técnico N° 001-2016-UCP/MPR, de fecha 05 de diciembre del 2016, los mismos que están adjuntos al Informe N° 01-2016-UCP/MPR, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Control Patrimonial respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de Baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Artículo 3°.- La Unidad de Control Patrimonial deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.4 del artículo 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la MPR – Municipalidad Provincial de Roja (www.munirioja.gob.pe), para su debida difusión.

Artículo 5°.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

C.D.C. SUSANA E. RUIZ CÁRDENAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS